

ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN Y VENTA DE \$10,500,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2023, SERIE A, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, PUERTO RICO (la "Legislatura Municipal") que:

Sección 1. La Legislatura Municipal ha llegado a la conclusión y determinación y por la presente declara:

- a. Los propósitos para los cuales los "Bonos de Obligación General Municipal de 2023, Serie A" (los "Bonos") autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la cantidad máxima de dinero a ser allegada por los Bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

<u>PROPÓSITO:</u>	<u>CANTIDAD</u>
Cancelar Balance Adeudado en una Línea de Crédito No Rotatoria utilizada para la construcción y desarrollo del Hotel Las Cascadas	\$10,500,000

- b. La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (la "AAFAF") ha certificado que el Municipio Autónomo de Aguadilla (el "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir los Bonos y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Bonos según venzan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagarés de Obligación General, incluyendo los Bonos por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico (el "Código Municipal").

Handwritten initials/signature

- c. El Municipio ha confirmado, y será una condición adicional para la emisión y ventas de los Bonos que, de conformidad con la Sección 207 de la ley federal denominada *Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act* (conocida como, y en lo sucesivo denominada como "PROMESA", por sus siglas en Inglés), Ley Pública 114-187, y la política establecida por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico ("Junta de Supervisión Fiscal") con respecto a las transacciones de deuda, la Junta de Supervisión Fiscal apruebe incurrir en la transacción autorizada por esta Ordenanza.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos negociables del Municipio en la cantidad agregada de principal de Diez Millones Quinientos Mil Dólares (\$10,500,000), a tenor con las disposiciones de la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico, PROMESA, la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo el Código Municipal. Dichos Bonos serán designados "Bonos de Obligación General Municipal de 2023, Serie A"; serán fechados el 1^{ro} de julio de tal año o años en que se lleve a cabo su emisión; serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000, vencerán en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, con un término de vencimiento de 20 años a partir de la fecha de emisión, todo según consignado más adelante por la Legislatura Municipal con anterioridad a la emisión de los Bonos.

Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de interés, que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos, pagaderos semestralmente, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 7.279 del Código Municipal, la Legislatura Municipal por la presente delega en la AAFAF la autoridad para establecer los términos de los bonos incluyendo, sin limitarse a, la determinación de la tasa o tasas de interés que devengarán los bonos dentro de los parámetros establecidos en este párrafo y las fechas de vencimiento del principal y los intereses sobre los bonos emitidos.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 7.289 del Código Municipal, la Legislatura Municipal ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los Bonos en venta privada al GDB Debt Recovery Authority ("GDB DRA"). Los Bonos vencerán en plazos anuales el 1 de julio de cada año, los cuales serán determinados desde la fecha de emisión de los Bonos y conforme a las respectivas fechas y cantidades de principal según el plan de pagos consignado en dicha emisión.

Tanto el principal como los intereses sobre los Bonos serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Bonos será pagadero, sin la necesidad de presentación y entrega de los mismos, en la oficina de la AAFAF, San Juan, Puerto Rico o en la oficina de cualquier agente pagador designado por AAFAF. El pago de los intereses sobre cualquier Bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

Sección 4. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Alcalde, y el sello Corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en cada uno de los Bonos. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a subscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los Bonos. Los Bonos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
Bonos de Obligación General Municipal de 2023, Serie A

El Municipio Autónomo de Aguadilla, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a **GDB Debt Recovery Authority**, como propietario registrado, o a sus sucesores, cesionarios registrados o representante legal, la cantidad de principal de \$10,500,000.00. Dicho principal será pagadero en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades de principal, junto con los intereses acumulados sobre la porción no pagada de dicha cantidad de principal desde la fecha de cierre hasta el pago y vencimiento de dicho principal a una tasa fija de 8.00% de interés anual, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, el 1 de enero y 1 de julio de cada año:

<u>Año de</u> <u>Vencimiento</u>	<u>Cantidad</u> <u>Principal</u>	<u>Tasa de</u> <u>Interés</u>	<u>Año de</u> <u>Vencimiento</u>	<u>Cantidad</u> <u>Principal</u>	<u>Tasa de</u> <u>Interés</u>
-------------------------------------	-------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	----------------------------------

Tanto el principal de como los intereses sobre este Bono son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. Los


plazos de principal de este Bono serán pagaderos, sin necesidad de presentación y entrega de los mismos, en la oficina de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF"), en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, o mediante el uso de un agente pagador designado por AAFAF. El pago de los intereses sobre este Bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este Bono, según venza el mismo.

Este Bono es uno debidamente autorizado y designado "Bono de Obligación General Municipal de 2023, Serie A" con vencimientos anuales en los años 2024 a 2043, inclusive, y emitido con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos de la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico, la Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, Ley Púb. Núm. 114-187 ("PROMESA" por sus siglas en Inglés), la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" (la "Ley 107-2020"), y en virtud de una ordenanza (aquí llamada la "Ordenanza") autorizando la emisión de este Bono, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio después de una vista pública sobre la misma, con la aprobación previa de la AAFAF y de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico. El dueño de este Bono asiente a todas las disposiciones de la Ordenanza con la aceptación del mismo.

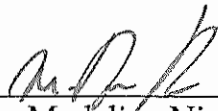
Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico, PROMESA, la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este Bono, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio, incluyendo este Bono, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal establecido por la Ley Núm. 107-2020 para el beneficio de este Bono, pagar el principal de y los intereses sobre este Bono, según vengán los mismos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio Autónomo de Aguadilla, Puerto Rico, ha hecho que este Bono sea firmado por su Alcalde y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de 1 de julio de 2023.



Hon. Julio Roldán Concepción
Alcalde

(Sello)
Certificado:



Sra. Madelíne Nieves Roldán
Secretaria Interina
Legislatura Municipal

21
2023
Sección 5. La emisión de los Bonos fue aprobada por la AAFAF el 27 de junio de 2023 y deberá ser aprobada posteriormente por la Junta de Supervisión Fiscal y no se podrá cerrar esta emisión sin dicha aprobación.

Sección 6. No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Bonos por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 7. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ordenanza, según venzan los mismos.

Sección 8. Se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal (el "Fondo de Redención"), establecido bajo la Ley 107-2020 para el beneficio de los Bonos, el pago del principal de y de los intereses sobre los Bonos, según estos venzan. El producto de esta contribución adicional especial será utilizado exclusivamente para el pago del principal de y los intereses de los Bonos y las demás obligaciones generales del

Municipio. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. 64 Serie 2008-2009 del 3 de abril de 2009 la cual impone una contribución adicional especial anual del 3.5% por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. Estas contribuciones adicionales especiales serán cobradas y depositadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales ("CRIM") en el Fondo de Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico conforme a la Escritura Núm. 4 de Constitución de Fideicomiso otorgada el 2 de noviembre de 2015 ante el Notario Roberto C. Rodríguez Poventud. El principal de y los intereses sobre los bonos, serán pagados por la AAFAF (o por conducto de los agentes pagaderos designados a dichos Bonos), a nombre del Municipio, del (i) producto de dichas contribuciones adicionales especiales, (ii) de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención y, según sea necesario, (iii) de cualquier otro ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 7.284 del Código Municipal.

Sección 9. Si los Bonos se van a comprar con el producto de las obligaciones emitidas por la Agencia para el Financiamiento Municipal de Puerto Rico o su sucesora ("AFM"), donde el interés sobre dichas obligaciones queda excluido del ingreso neto para propósitos de contribuciones sobre ingreso (los "Bonos AFM"), el Municipio conviene que (a) cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permitan, para mantener la condición de exención de impuestos de los Bonos de AFM y (b) no tomará, ni dejará de tomar, acción alguna que resulte en la inclusión de los intereses sobre los Bonos AFM en el ingreso bruto de los tenedores de los bonos para propósito de contribuciones federales. Con relación al convenio anterior, por la presente se autoriza e instruye al Alcalde a emitir las certificaciones al respecto según las requiera la AFM o la AAFAF. Dicho convenio no aplicará en la medida en que el Municipio obtenga una opinión del asesor legal de bonos a los efectos de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los Bonos AFM puedan ser incluidos en el ingreso neto sujeto a contribuciones federales.

Sección 10. El Secretario de la Legislatura Municipal queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

Ordenanza Núm. 1, Serie 2023-2024, intitulada: "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$10,500,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2023, SERIE A DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS", fue aprobada por la Legislatura Municipal el 6 de julio de 2023 y aprobada por el Alcalde el 10 de julio de 2023. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de tal Ordenanza o de los bonos de este modo autorizados, o las disposiciones en la ordenanza para el pago de tales bonos, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 7.277 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico"



Secretaría Interina
Legislatura Municipal
Municipio Autónomo de Aguadilla,
Puerto Rico

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según el término establecido por la Ley.

Sección 11. De ser aplicable, si los recibos interinos son entregados a los compradores de los bonos, cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino a la presentación, al registrador designado para la anotación apropiada. En caso de plazos de principal que venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, la cantidad total de bonos definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho, deberá ser deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualquiera de dichos bonos con anterioridad a la entrega de los mismos por la AAFAF al GDB DRA. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser deducido en la proporción en que la cantidad total de dichos bonos haya sido pagada.

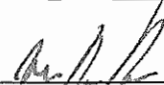
Sección 12. La AAFAF por la presente queda designado Registrador de los Bonos.

Sección 13. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta Ordenanza.

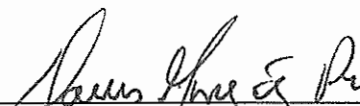
Sección 14. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y que, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 15. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

Jme
Duis
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Ordenanza Núm. 1 Serie 2023-2024 y se estampa el sello oficial del Municipio de Aguadilla, hoy día 10 de julio de 2023.

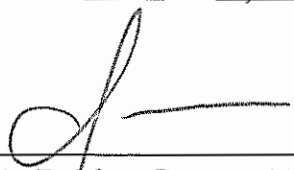


Sra. Madeline Nieves Roldán
Secretaria Interina
Legislatura Municipal
Aguadilla, Puerto Rico



Hon. Davis González Pumarejo
Presidente Legislatura Municipal
Aguadilla, Puerto Rico

APROBADO: 6 de julio de 2023.



Hon. Julio Roldán Concepción
Alcalde del Municipio Autónomo de
Aguadilla, Puerto Rico

(Sello Oficial)

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 1 Serie 2023-2024, adoptada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en su sesión EXTRAORDINARIA celebrada el 6 de julio de 2023, intitulada:

"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$10,500,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2023 DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS"

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

Hon. Davis González Pumarejo
Hon. Mery Mercy Ramos Arce
Hon. Ernesto Robledo Arce
Hon. Edwin J. Cornier Colón
Hon. Luz Del C. Roldán Sotomayor
Hon. Joselito Jiménez Rodríguez

Hon. Kenneth Sanabria Domenech
Hon. Aurea Meaux Rivera
Hon. Mayra M. Rosa Sifre
Hon. Héctor Rosa Ramírez
Hon. Edwin L. Orfila Soto
Hon. Julissa Gerena Medina

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio Autónomo de Aguadilla, hoy día 10 de julio de 2023.



Sra. Madeline Nieves Roldán
Secretaria Interina
Legislatura Municipal
Aguadilla, Puerto Rico

(Sello Oficial)



CERTIFICACIÓN

Yo, Madeline Nieves Roldán, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal del Municipio de Aguadilla, Puerto Rico por la presente CERTIFICO:

Que la Legislatura Municipal de Aguadilla está constituida por dieciséis (16) Legisladores Municipales según dispone el artículo 1.020 del Capítulo IV de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 10 de julio de 2023.

Sra. Madeline Nieves Roldán
Secretaria Interina
Legislatura Municipal

Sello Oficial



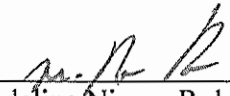
CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE QUE SE CELEBRÓ UNA VISTA PÚBLICA

Yo, Madeline Nieves Roldán, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal del Municipio de Aguadilla, Puerto Rico, por la presente certifico que:

1. Una vista pública fue celebrada a las **6:00 p.m. del jueves, 6 de julio de 2023**, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, del Municipio de Aguadilla en relación con la aprobación de la siguiente Ordenanza: **“ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN Y VENTA DE \$10,500,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2023, SERIE A, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS” Y PARA OTROS FINES,**” del Municipio de Aguadilla, Puerto Rico.
2. El borrador de proyecto de ordenanza estuvo disponible para inspección pública en el lugar establecido por el aviso de vista pública desde la fecha de publicación del aviso hasta la fecha de la celebración de la Vista Pública, así como durante la misma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 10 de julio de 2023.

Sello Oficial



Sra. Madeline Nieves Roldán
Secretaria Interina
Legislatura Municipal



CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO


Yo, Madeline Nieves Roldán, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal del Municipio de Aguadilla, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que el aviso de la vista pública señalada para celebrarse el día 6 de julio de 2023, en relación a la siguiente Ordenanza: “**ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN Y VENTA DE \$10,500,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2023, SERIE A, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS**” Y PARA **OTROS FINES**” del Municipio de Aguadilla, Puerto Rico, fue publicado en el periódico **PRIMERA HORA** en la edición correspondiente del **viernes, 23 de junio de 2023**, habiéndose expuesto en dos sitios públicos de la localidad 10 días antes de la celebración de dicha vista a saber:

**TABLÓN DE EDICTOS DE LA CASA ALCALDIA
TABLÓN DE EDICTOS DE LA CORTE DE JUSTICIA**

Dada en Aguadilla, Puerto Rico, hoy 10 de julio de 2023.

Sello Oficial



Sra. Madeline Nieves Roldán
Secretaria Interina
Legislatura Municipal



LEGISLATURA MUNICIPAL

LEGISLATURA MUNICIPAL MUNICIPIO DE AGUADILLA, PUERTO RICO

La Legislatura Municipal del Municipio de Aguadilla, Puerto Rico, se reunió en sesión extraordinaria en el Salón de la Legislatura anexo a la Casa Alcaldía del Municipio de Aguadilla, Puerto Rico, a las 6:00 pm, el de julio de 2023. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura.

La Secretaria pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Hon. Davis González Pumarejo	Hon. Kenneth Sanabria Domenech
Hon. Mery Mercy Ramos Arce	Hon. Aurea Meaux Rivera
Hon. Ernesto Robledo Arce	Hon. Mayra M. Rosa Sifre
Hon. Edwin J. Cornier Colón	Hon. Héctor Rosa Ramírez
Hon. Luz Del C. Roldán Sotomayor	Hon. Edwin L. Orfila Soto
Hon. Joselito Jiménez Rodríguez	Hon. Julissa Gerena Medina

AUSENTES

Hon. Ramses D. Martir Emmanuelli	Hon. Ángel Rodríguez Rosa
Hon. Damaris Salcedo Peña	Hon. Ángel D. Pérez Valle

El Presidente de la Legislatura anunció que ésta era la fecha y el lugar fijado para la Vista Pública sobre el proyecto de la ordenanza intitulada:

ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN Y VENTA DE \$10,500,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2023, SERIE A, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.

El Presidente también anunció que el Aviso de Vista Pública había sido debidamente publicado en un periódico de circulación general y colocado en por lo menos dos lugares públicos en el Municipio.

La Secretaria procedió luego a leer dicha ordenanza en su totalidad. El Presidente anunció que entonces la Legislatura Municipal oíría a cualquier contribuyente o cualquiera otra persona interesada en expresarse sobre dicha ordenanza. Todas las personas que así lo solicitaron fueron oídas por la Legislatura Municipal.

El legislador municipal. Mery Mercy Ramos Arce, entonces propuso la aprobación de la referida ordenanza. La moción fue secundada por el legislador municipal Aurea Meaux Rivera y la ordenanza fue adoptada por la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Hon. Davis González Pumarejo	Hon. Kenneth Sanabria Domenech
Hon. Mery Mercy Ramos Arce	Hon. Aurea Meaux Rivera
Hon. Ernesto Robledo Arce	Hon. Mayra M. Rosa Sifre
Hon. Edwin J. Cornier Colón	Hon. Héctor Rosa Ramírez
Hon. Luz Del C. Roldán Sotomayor	Hon. Edwin L. Orfila Soto
Hon. Joselito Jiménez Rodríguez	Hon. Julissa Gerena Medina

EN LA NEGATIVA

El legislador municipal Mery Mercy Ramos Arce propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los legisladores municipales presentes.

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la minuta de la sesión ordinaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Aguadilla, Puerto Rico, reunida a las 6:00, PM, del día 6 de julio de 2023, y de los procedimientos seguidos en la misma en relación con la propuesta emisión de \$10,500,000 en "Bono de Obligación General Municipal de 2023" del Municipio de Aguadilla, Puerto Rico.

Dicha reunión de la Legislatura Municipal fue convocada por el Alcalde del Municipio de Aguadilla, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue publicado y fijado de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" y enviado, bien por correo certificado con acuse de recibo a cada uno de los miembros de la Legislatura Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora señalada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Aguadilla, Puerto Rico, hoy día 10 de julio de 2023.



Sra. Madeline Nieves Roldán
Secretaria Interina
Legislatura Municipal
Aguadilla, Puerto Rico

(Sello Oficial)



CERTIFICACION GENERAL DEL SECRETARIA

YO, MADLINE NIEVES ROLDÁN, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO. POR LA PRESENTE CERTIFICO:

1. QUE LOS LEGISLADORES MUNICIPALES FUERON CONVOCADOS POR CORREO ELECTRÓNICO 24 HRS ANTES DE LA HORA FIJADA PARA LA SESIÓN
2. QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN SON COPIA FIEL Y EXACTA DE LOS ORIGINALES ARCHIVADOS BAJO MI CUSTODIA Y CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA Y DECLARACION DE NOTIFICACION EXPEDIDAS PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA PUERTO RICO, EL 6 DE JULIO DE 2023, EN EL SALÓN LUIS A. FERRÉ AGUAYO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LIBRO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTE MUNICIPIO, HOY 10 DE JULIO DE 2023.



SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUADILLA, PUERTO RICO

SELLO OFICIAL



CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA

HONORABLES:

Hon. Davis González Pumarejo	Hon. Damaris Salcedo Peña
Hon. Kenneth Sanabria Domenech	Hon. Aurea Meaux Rivera
Hon. Mayra M. Rosa Sifre	Hon. Ángel D. Pérez Valle
Hon. Héctor Rosa Ramírez	Hon. Ángel Rodríguez Rosa
Hon. Edwin L. Orfila Soto	Hon. Julissa Gerena Medina
Hon. Ramses D. Martir Emmanuelli	Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Hon. Ernesto Robledo Arce	Hon. Edwin Cornier Colón
Hon. Mery Mercy Ramos Arce	Hon. Luz Del C. Roldán Sotomayor

EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1.018(i) Y 1.019(f) DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CONVOCO A TODOS LOS LEGISLADORES MUNICIPALES **HOY 5 DE JULIO DE 2023** PARA UNA SESION EXTRAORDINARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL QUE SE CELEBRARÁ EN EL SALÓN DE ACTOS EN **EL SALÓN LUIS A. FERRÉ AGUAYO DE LA LEGISLATURA DE AGUADILLA**, A LAS **6:00 P.M.** CON RELACION:

1. VISTA PÚBLICA EN RELACIÓN CON UNA PROPUESTA ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE **\$10,500,000.00** EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE **2023**.
2. CONSIDERACION Y ADOPCIÓN FINAL DE UNA ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE **\$10,500,000.00** EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE **2023**.

ALCALDE

SELLO OFICIAL



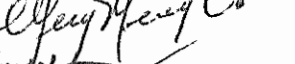















DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Nosotros, los infrascritos, miembros de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, por la presente declaramos individualmente haber sido notificados y haber recibido la convocatoria hoy, 5 de julio de 2023, para la reunión extraordinaria a celebrarse en el Salón de Actos de la Casa Alcaldía el 6 de Julio de 2023, a las 6:00 p.m., para considerar y decidir lo pertinente sobre los asuntos relacionados en dicha convocatoria.

Declaramos, además, que la convocatoria fue recibida por nosotros, con anticipación suficiente para que pudiéramos asistir a la citada sesión teniendo, por lo tanto, perfecto conocimiento de los asuntos a considerarse y resolverse en esta ocasión.

HONORABLES:

1. Hon. Davis González Pumarejo 
2. Hon. Ramses D. Mártir Emmanuelli 
3. Hon. Mery Mercy Ramos Arce 
4. Hon. Ángel Rodríguez Rosa 
5. Hon. Ernesto Robledo Arce 
6. Hon. Damaris Salcedo Peña 
7. Hon. Luz del C. Roldán Sotomayor 
8. Hon. Héctor Rosa Ramírez 
9. Hon. Aurea Meaux Rivera 
10. Hon. Kenneth Sanabria Domenech 
11. Hon. Joselito Jiménez Rodríguez 
12. Hon. Mayra M. Rosa Sifre 
13. Hon. Edwin L. Orfila Soto 
14. Hon. Julissa Gerena Medina 
15. Hon. Ángel D. Pérez Valle 
16. Hon. Edwin J. Cornier Colón 

SELLO OFICIAL